

Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de 2011

Visto: el Expediente Interno nº 194/2011; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a renovar las suscripciones anuales de la Editorial El Derecho, para la provisión de los tomos de *Doctrina y Jurisprudencia*, de *El Derecho Administrativo* y de *El Derecho Constitucional*, del *Diario El Derecho* y el acceso a la biblioteca virtual; materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por la firma UNIVERSITAS SRL, para el ejercicio fiscal 2012.

La conveniencia de extender el vínculo con la empresa mencionada fue abordada en el Acuerdo Administrativo del pasado 8 de noviembre, en el que se decidió darle curso favorable.

Con tales instrucciones, la Unidad Operativa de Adquisiciones se contactó con la firma UNIVERSITAS SRL, que remitió la propuesta glosada a fojas 3/4. Para dar continuidad a la tramitación, el área de compras y contrataciones elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares a ser utilizado en el presente procedimiento.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver foja 16).

Según lo previsto por el anexo I de la Acordada nº 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 28 inciso 4º de la ley nº 2095 de Compras y Contrataciones.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Autorizar el llamado a contratación directa para la renovación de las suscripciones anuales de los tomos de *Doctrina y Jurisprudencia*, los tomos de *El Derecho Administrativo* y de *El Derecho Constitucional*, del *Diario El Derecho* y el acceso a la biblioteca virtual, para el ejercicio fiscal 2012, con un presupuesto de TREINTA Y SEIS MIL

CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 36,192.00), materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por UNIVERSITAS SRL.

2. Proceder a realizar la contratación en los términos establecidos por inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares que, como Anexo I, forma parte de la presente.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

Titulares

Abogada Viviana DI PIETROMICA, legajo n° 9;
Abogada Marina BENARROCH, legajo n° 85;
Licenciada Noemí ELBAUM, legajo n° 128.

Suplentes

Abogada Triana ERRECABORDE, legajo n° 94;
Bibliotecaria Laura ASENCIO, legajo n° 113.

5. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración para su instrumentación.

Firmado: Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 480/2011

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: Renovación de las suscripciones anuales a las publicaciones de doctrina y jurisprudencia, provistas en forma exclusiva por Editorial “El Derecho - Universitas SRL”, para el año 2012.

2. ESPECIFICACIONES

EL DERECHO 2012

Item 1: Cantidad 2 (dos): *Doctrina y Jurisprudencia (tomos 245 a 249 y RED 45). Tomos del Derecho Administrativo y El Derecho Constitucional.*

Item 2: Cantidad 12 (doce): *Servicios de Diarios. El Derecho Acceso a Biblioteca Virtual.*

3. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

4. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido.

5. Iniciación y Duración del Servicio: El servicio se iniciará el 01/1/2012 hasta el 31/12/2012. El plazo de duración del contrato es de 1 (un) año.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

7. Garantía: No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato, en razón de la excepción establecida en el inciso *d*) del artículo 101 de la ley 2095 y Decreto 754/08.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el art. 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de

los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

9. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

10. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

11. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

12. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

13. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura.

14. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6to., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 754/2008).